

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **131**

Fecha: 04/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2016 00513	Verbal	DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA	INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA	Auto resuelve prorroga Niégase la declaración de pérdida de competencia por las razones expuestas en auto. De conformidad al Art 121-5 CGP, se procede a la prórroga de seis meses para definir el litigio.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2019 00021	Concordato	ORLANDO GUARNIZO RICO	ACREEDORES	Auto requiere Previamente a lo dispuesto en el Art. 317 CGP, se concede el término de 30 días para que se provea en lo que aún no se haya diligenciado, so pena, de decretarse el desistimiento tácito. Se requiere al deudor en Reorganización proceda a realizar las diligencias pendientes anterior a treinta 30 días. Obre en autos las respuestas allegadas.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2019 00193	Verbal	NANCY QUIROGA MORENO	LINA ALEJANDRA QUIROGA GONZALEZ(HEREDERO DE JOSE ISRAEL QUIROGA GAONA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha audiencia del Arti 372 CGP. Las partes tengan en cuenta y procedan al cumplimiento de lo señalado en auto.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2019 00704	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CENAIDA BLANCO CC.24129420	Auto pone en conocimiento Cumplido los presupuestos del Art. 399 CGP, procede continuar con el trámite, las pruebas allegadas serán valoradas en su oportunidad. Como el material probatorio resulta suficiente para resolver el litigio mediane sentencia anticipada y escrita, se deará aplicación al Art. 278-2 CGP concordante con el precedente jurisprudencial anotado.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00083	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ERICK RAMOS BUSTOS	CEBEDEO CANO CARDOZO	Auto ordena comisión Acreditado embargo del inmueble objeto del litigio, se ordena la comisión para la diligencia con amplias facultades. Secretaría expida el Despacho Comisorio. Se deja sin valor y efecto auto del 23-05-2023 Cons 20 por no corresponder a éste radicado.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00249	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y DEL ESTADO	JOSE EDUARDO MESTRE SARMIENTO	Auto requiere Requíerese a la parte demandante provea las diligencias de notificación al demandado. Considerando el contenido del consecutivo 11 se puede inferir la notiicación por conducta concluyente.	03/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00354	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EUGENIO LEYVA ALONSO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00354	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EUGENIO LEYVA ALONSO	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00377	Ejecutivo Singular	EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA	BLANCA NIDIA MARE LEAL	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00381	Divisorios	CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOLINA	LEIDY KATHERINE RINCON MARTINEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00385	Ejecutivo Singular	ITAU CORPABANCA COLOMBIA	DIEGO ALEXANDER BERNAL CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00385	Ejecutivo Singular	ITAU CORPABANCA COLOMBIA	DIEGO ALEXANDER BERNAL CASTRO	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	03/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	COMERCIALIZADORA ESTRELLA DE VIAJES SAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00392	Verbal	GRUPO ENERGIA S.A. E.S.P.	ALBERTO CARBONE RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00393	Ordinario	OSCAR DARIO VASQUEZ TEJADA	SEGURORS DEL ESTADO	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Previamente al decreto de pruebas préstese caución Art. 590 CG- Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00396	Ordinario	LUZ MARINA NUÑEZ NUÑEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES MILLAN SALAZAR	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00398	Ejecutivo Singular	DISAN COLOMBIA S.A .	TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.	Auto niega mandamiento ejecutivo Por lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias a que haya lugar.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00399	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CONVERSION DE SALES Y CONCENTRADOS S.A. CONVERSALCO S.A.	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	03/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00402	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL CARMEN SALAMANCA	SANDRA BOLENA ALDANA	Auto niega mandamiento ejecutivo Por lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias a que haya lugar.	03/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00403	Especial De Pertenenencia	MARGARITA PASTRANA OCHOA	YEMMY PASTRANA OCHOA	Auto admite demanda Admite a trámite demanda verbal de pertenencia del Art. 368 y 375 CGP. Córrese traslado a la parte demandada por el término de 20 días. Emplácese a los indeterminados de conformidad al Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 y Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. La parte demandante proceda a la instalación de la Valla del Ord. 7 Art. 375 de CGP. Por secretaría, ofíciase a las entidades citadas en auto. Reconócese personería al profesional en derecho de la parte actora, remítasele el link del expediente digital.	03/08/2023	
11001 40 03 029 2023 00562	Sin Tipo de Proceso	DIANA LUCIA LOAIZA SOTO	SECRETARIA MOVILIDAD BOGOTA	Sentencia tutela Segunda Instancia Sentencia tutela REVOCA FALLO y CONCEDE DERECHO, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	03/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

04/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO